



PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS DE APOYO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2019

BASES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres, que aún existe en nuestra sociedad, constituye la manifestación más extrema de la desigualdad. En el período comprendido entre el 01.01.2003 hasta el 18.12.2018, 965 mujeres fueron asesinadas por sus parejas exparejas solo en España, según datos del *Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad*. No obstante, hay que tener en cuenta que este es uno de los aspectos más dramáticos y visibles de las consecuencias de la violencia de género, pero esta se manifiesta de diversas formas y en diversos contextos, quedando muchas veces oculta. Además, esta violencia afecta también a los y las menores que la sufren, con consecuencias fatales para su desarrollo. Desde el año 2013, según datos del Ministerio, 27 menores fueron víctimas mortales de la violencia de género. Por esto, es necesario por parte de los poderes públicos y de las administraciones una intervención firme y contundente para erradicarla.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de noviembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 1 incluye dentro de su objeto la prestación de asistencia a las mujeres, a sus hijos e hijas menores y a los y las menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia. En artículo 19, además, establece o derecho a la asistencia social integral para las víctimas, y la competencia para su organización por parte de las Corporaciones Locales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, les impone a los poderes públicos que establezcan medidas explícitas y acciones positivas para lograr a igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. En su artículo 21, les impone a las Entidades Locales el deber de integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborar, a tal efecto, con el resto de las administraciones públicas.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.o), en la redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, atribuye a las entidades locales competencias en: *actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género*.

Esta materia se encuentra vinculada a las competencias que en materia de igualdad y promoción de mujeres tiene delegadas la Concejalía de Igualdad mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015 y que en lo relativo a este servicio y a su finalidad, son: *conceder ayudas económicas a favor de las víctimas de violencia de género, previa propuesta técnica de las profesionales de los servicios municipales de atención a las mujeres*.

El IV Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el día 25 de noviembre de 2009 y vigente en la actualidad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 25 de enero de 2013, contempla entre sus objetivos específicos *garantizar y mejorar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género*. Entre las actuaciones a poner en marcha: *potenciación e incremento de los recursos específicos de atención y ayuda a las mujeres víctimas de violencia*.

Consciente de la necesidad de actuar contra la violencia de género, y en el marco de sus competencias, el Ayuntamiento de Vigo fue desarrollando una línea de actuación, ya consolidada en los últimos años, en la que es prioritario el abordaje del fenómeno de la violencia desde diversos dispositivos y programas municipales. Así, a través de la Concejalía de Igualdad, se llevan a cabo programas de prevención y sensibilización, además de la puesta en marcha de una serie de servicios y programas de atención y tratamiento específico e integral de la violencia de género. Cabe destacar la labor desarrollada desde el Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer, desde el cual se ofrece apoyo y asesoramiento legal, psicológico y social, que se complementa con dispositivos de acogimiento como el Centro de Emergencia o la Red de Viviendas Municipal dirigido a víctimas de violencia de género.

Para que el acogimiento y la atención sea integral, la intervención no solo debe comprender aspectos psicológicos, educativos, sociolaborales y jurídicos, sino que existen aspectos económicos de carácter urgente que deben ser cubiertos para que las mujeres en situación de estar padeciendo violencia de género logren alcanzar una vida autónoma.

La mayor parte de las usuarias de la red municipal de atención y acogimiento para mujeres víctimas de violencia de género, son mujeres con cargas familiares en situación económica precaria. La falta de cualificación profesional, la dependencia económica y afectiva con el agresor, la baja autoestima, la responsabilidad de tener bajo su cuidado a menores o personas dependientes, el miedo, y las propias limitaciones en el mercado de trabajo, hacen que las posibilidades de resolución autónoma de su vida sean enormemente dificultosas. Así, la experiencia acumulada de más de dos décadas de trabajo, indica la necesidad de que por parte de la administración se les reconozca el derecho a una ayuda económica temporal que facilite una vida autónoma, independiente y favorezca la ruptura con el agresor.

Para conseguir este fin se propone la aprobación de las Bases para el desarrollo de los procedimientos aplicables para el otorgamiento de las ayudas directas no periódicas para mujeres víctimas de violencia de género en el año 2019, en el marco definido en la normativa reguladora de las subvenciones públicas y de acuerdo con los criterios normativos y reglamentarios aprobados por el Ayuntamiento de Vigo de forma específica, en relación con las subvenciones, dentro de las Bases de ejecución presupuestaria.

La finalidad de esta medida es dotar a las mujeres de una ayuda económica temporal, no periódica, que les permita afrontar los gastos más urgentes y básicos en el proceso de ruptura y que podrán consistir en: dinero mensual de bolsillo, lavandería, alimentación, higiene, farmacia, alquiler, transporte, traslados de seguridad, actividades formativas, extraescolares, consumos, ajuar y/o otras necesidades urgentes e inmediatas.

En los casos extremos de que la mujer fallezca o tenga lesiones físicas o psíquicas que le imposibiliten ser beneficiaria, las ayudas se podrán destinar a hacer frente principalmente a gastos de alimentación, higiene o vivienda para las personas que conviviesen con la víctima y dependiesen económicamente de ella.

Corresponderá a la trabajadora social del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer del Ayuntamiento de Vigo, o profesional de la Concejalía de Igualdad competente en cada caso, informar, asesorar, y orientar a las mujeres interesadas en todo lo relacionado con los requisitos, características, documentación necesaria, importes, etc, de este régimen de ayudas, así como de realizar la valoración profesional, acreditación de la situación de violencia de género y la propuesta de concesión.

Las ayudas económicas que se concedan en el marco de esta convocatoria tendrán necesariamente carácter temporal y no periódico, para atender situaciones concretas derivadas de la situación de violencia de género valorada y acreditada por el equipo multidisciplinar del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer del Ayuntamiento de Vigo.

En el uso de las competencias que le atribuye el Decreto de Delegación de Alcaldía de 19 de junio de 2015 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, la concejala de Igualdad tendrá la facultad de conceder las ayudas, previa conformidad de la jefa del Servicio.

La concesión de las ayudas se ajustará en su conjunto a la siguiente partida e importe:

Partida	Importe
"Bolsas económicas" 2311- 480.00.00	15.000,00 €.

No obstante, de producirse un incremento en la demanda que genere un gasto superior al previsto, se modificará la partida en la medida en que fuese necesario, siempre que existan recursos financieros suficientes y de acuerdo a la legalidad vigente en materia presupuestaria.

El régimen jurídico en el que se enmarca este programa de actuación es conforme con lo dispuesto en la normativa autonómica sobre subvenciones Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, RD 887/2006, de 21 de julio, así como las Bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vigo.

Por ello, este expediente establece el marco de actuación para el procedimiento aplicable a lo largo del año 2019, en el marco jurídico definido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Consta de los objetivos, la clasificación de las ayudas, requisitos y obligaciones de las destinatarias así como las peculiaridades de la gestión de estas subvenciones directas. Se contemplan, igualmente, las cantidades máximas de las ayudas directas y la posibilidad de compatibilizarlas con otras subvenciones.

En relación al cumplimiento de los procedimientos para la concesión directa establecidos en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el presente expediente contempla los principios recogidos en el artículo 26.2 de la citada Ley.

Al amparo del artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de estas ayudas, para obtener la condición de beneficiaria se exceptúa el requisito de acreditar estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de estas ayudas no periódicas para mujeres víctimas de violencia de género, y en aplicación de lo previsto sobre el particular en los artículos 18.3.d) y el 20.8.b) de la Ley 38/2003, 30 del RD 887/2006 y 15.2 d) de la Ley 9/2007, no será precisa la publicación de la concesión, toda vez que la misma se estima contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen. Esta restricción se aplica también al Portal de Transparencia del “Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones” (SNPS).

BASES

PRIMERA.- Objeto

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y regular el procedimiento aplicable para otorgar las ayudas directas de carácter no periódico para mujeres víctimas de violencia de género para el año 2019.

SEGUNDA.- Finalidad de las ayudas

La finalidad de estas ayudas es la de apoyar a las mujeres en situación acreditada de violencia de género para afrontar unas necesidades derivadas principalmente de la violencia de género en el proceso de ruptura con el agresor y siempre que, a juicio de los servicios municipales de atención a la mujer, no puedan ser cubiertas por la beneficiaria.

El programa se dirige a las mujeres víctimas de violencia de género, usuarias de los dispositivos municipales de atención a las mujeres del Ayuntamiento de Vigo.

En los casos extremos en que la mujer fallezca o tenga lesiones físicas o psíquicas que le imposibiliten ser beneficiaria, las ayudas se podrán destinar a hacer frente principalmente a gastos de alimentación, higiene o vivienda para las personas que conviviesen con la víctima y dependiesen económicamente de ella.

Todas las ayudas concedidas tendrán el carácter de temporales, no periódicas, y podrán hacer frente a los siguientes gastos: dinero mensual del bolsillo, lavandería, alimentación, higiene, farmacia, alquiler, transporte, traslados de seguridad, actividades formativas, extraescolares, consumos, ajuar y/o otras necesidades urgentes e inmediatas.

TERCERA.- Beneficiarias

a) Mujeres víctimas de violencia de género que estén a tratamiento en los dispositivos específicos de atención a las mujeres del Ayuntamiento de Vigo: Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer, Centro de Emergencia y/o Red municipal de viviendas de protección para mujeres víctimas de violencia de género.

b) En el caso de que la mujer padezca lesiones psíquicas o físicas que imposibiliten la recepción de la ayuda, ésta se podrá conceder a algún miembro/a de su familia.

c) En el caso extremo de que la mujer fallezca, con carácter excepcional se podrá conceder la ayuda económica a las personas que convivieran con la víctima y dependiesen económicamente de sus ingresos, coordinando el caso con los servicios sociales de atención primaria. Cuando sean hijos e hijas menores de edad, los que conviviesen con la madre, el beneficiario/a de la ayuda será la persona adulta que se responsabilice de los/as menores.

Las circunstancias descritas en los apartados b) y c) se deberán acreditar en el informe técnico de la propuesta de la ayuda.

CUARTA.- Requisitos

Los requisitos para acceder a estas ayudas son los siguientes:

1º.- Ser mayor de edad o persona menor emancipada.

2º.- Tener acreditada la situación de víctima de violencia de género por parte del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer del Ayuntamiento de Vigo.

3º.- Residir en el termino municipal de Vigo.

4º.- No disponer de ingresos económicos suficientes para afrontar los gastos derivados de su solicitud, según valoración de la trabajadora social del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer.

5º.- Tener debidamente justificadas las ayudas concedidas con anterioridad.

6º.- Presentar la solicitud y toda la documentación acreditativa de la situación de

necesidad y de la situación de Violencia de Género que solicite el equipo multidisciplinar del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer o bien, autorizar al Ayuntamiento de Vigo (Servicio de Igualdad) para obtener de las Administraciones Públicas y organismos públicos y privados la información y documentos necesarios para la tramitación de la misma.

Teniendo en cuenta la naturaleza de estas ayudas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 13.2 da LGS (Ley 38/2003), se exceptúa el requisito de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para obtener la condición de beneficiaria.

QUINTA.- Crédito orzamentario

La cantidad máxima destinada a este programa será 15.000,00 euros (quince mil euros) que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria "*Bolsas económicas*" 2311.480.00.00 del presupuesto vigente de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo.

No obstante, de producirse un incremento en la demanda que genere un gasto superior a lo previsto, se modificará la partida en la medida en que fuese necesario, siempre que existan recursos financieros suficientes y de acuerdo a la normativa vigente en materia presupuestaria.

SEXTA.- Cuantía de las ayudas y procedimiento de concesión y valoración

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio o por instancia de la persona interesada presentada en el Registro general municipal o por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Corresponderá a la trabajadora social del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer del Ayuntamiento de Vigo, o profesional de la Concejalía de Igualdad competente en cada caso, informar, asesorar, y orientar a las mujeres interesadas en todo lo relacionado con los requisitos, características, documentación necesaria, importes, etc, de este régimen de ayudas, así como de realizar la valoración profesional, acreditación de situación de violencia de género y la propuesta de concesión.

En el informe social emitido deberá quedar acreditada las limitaciones económicas que tiene la beneficiaria para hacer frente a dichos gastos así como la urgencia y la imposibilidad de que las necesidades reflejadas en el informe sean atendidas por los servicios sociales de atención primaria o por otras Administraciones Públicas.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas de carácter público y/o privado.

El importe máximo por beneficiaria y año se establece en 600 €/año, excepto causas urgentes debidamente justificadas. El pago de la ayuda concedida se podrá realizar en pagos fraccionados atendiendo a la valoración realizada por los servicios municipales de atención a las mujeres.

La concejala delegada de Igualdad será quien tenga la facultad de resolver sobre la aprobación o denegación de estas ayudas.

Una vez concedida la ayuda, la beneficiaria deberá firmar el recibí y dispondrá de un plazo de diez (10) días desde la recepción de la misma para presentar la justificación ante la trabajadora social del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer, mediante facturas o documentos acreditativos del gasto realizado. La trabajadora social comprobará que queda justificado el gasto y la finalidad de la ayuda concedida.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables

Las ayudas concedidas con cargo a este programa tienen carácter temporal, no periódicas, para abordar aspectos concretos derivados de la situación de violencia de género, situación acreditada y valorada por las profesionales del equipo multidisciplinar del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer del Ayuntamiento de Vigo.

Estas ayudas podrán hacer frente a los siguientes gastos: dinero mensual de bolsillo, lavandería, alimentación, higiene, farmacia, alquiler, transporte, traslados de seguridad, actividades formativas, extraescolares, consumos, ajuar y/o otras necesidades urgentes e inmediatas.

La concesión de una de estas ayudas no da derecho por sí mismo a la concesión de otra por el mismo concepto. Tampoco podrán ser invocadas como precedente.

OCTAVA.- Presentación de solicitud y plazo

Las interesadas podrán presentar sus solicitudes de ayuda a través del Registro General municipal, o por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Se presentarán en el modelo oficial (Anexo I-A) debidamente cumplimentadas y firmadas por la solicitante.

Se atenderán solicitudes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra y hasta el día 23.12.2019.

NOVENA.- Solicitud de fondos

La Concejalía de Igualdad solicitará el correspondiente expediente de gastos a justificar para la ejecución de estas ayudas, que se harán efectivas en la cuenta restringida de la

Tesorería municipal con cargo a la aplicación presupuestaria número 2311.480.00.00 del presupuesto vigente.

DÉCIMA.- Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Aplicar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
2. Permitir y facilitar la labor del personal designado para comprobar la situación económica y familiar de la posible beneficiaria.
3. Comunicar los cambios que pudiesen dar lugar a la modificación, suspensión o acumulación de la prestación.
4. Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o en la cantidad indebida.
5. Cumplir las condiciones y obligaciones específicas determinadas por las profesionales del equipo multidisciplinar del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer .
6. Presentar las facturas justificativas de la ayuda recibida en el plazo indicado para tal efecto.

DÉCIMO PRIMERA.- Publicidad de las ayudas concedidas

Teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto de estas ayudas no periódicas para mujeres víctimas de violencia de género, y en aplicación de lo previsto sobre el particular en los artículos 18.3.d) de la Ley 38/2003, 30 del RD 887/2006 y 15.2 d) de la Ley 9/2007, no será precisa la publicación de la concesión, toda vez que la misma se estima contraria al respeto y salvaguarda del honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen. Esta restricción se aplica también al Portal de la Transparencia del “Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones”(SNPS).

Justificación de las ayudas

a) Lugar: las beneficiarias justificarán las ayudas concedidas presentando ante la trabajadora social del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer (CMIDM) la documentación que se indica en el siguiente apartado.

b) Documentación: las ayudas concedidas quedarán justificadas con la presentación del DNI, u otro documento oficial de identidad, una declaración firmada por la beneficiaria conforme recibió la ayuda económica y las facturas o comprobantes del gasto efectuado. En el caso de que la ayuda fuese concedida para cubrir gastos de necesidades básicas, como pueden ser, el dinero de bolsillo o manutención, los documentos acreditativos de los gastos realizados quedarán bajo la custodia de la trabajadora social del CMIDM, pudiendo ser consultados por la Intervención General.

c) Plazo: la beneficiaria dispondrá de un plazo de diez (10) días desde la recepción de la ayuda para presentar la justificación ante la trabajadora social del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer, mediante facturas o documentos acreditativos del gasto realizado. La trabajadora social comprobará que queda justificado el gasto y la finalidad de la ayuda concedida.

DÉCIMO TERCERA.- Departamento responsable

Concejalía de Igualdad: Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer en coordinación con el Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Vigo.

DÉCIMO CUARTA.- Evaluación y seguimiento

El seguimiento de la utilización y destino de las ayudas corresponderá a la trabajadora social del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer.

En el expediente deberá incluirse la propuesta-fundamentada de la ayuda y la cantidad concedida de cada mujer beneficiaria.

Con el objeto de realizar el seguimiento y ajustar la medida, se elaborará una memoria anual que refleje al menos:

- a) número de beneficiarias
- b) finalidad de la ayuda
- c) importe de las ayudas concedidas
- d) seguimiento del destino de las ayudas
- e) número de solicitudes denegadas
- f) motivo de denegación de solicitudes

ANEXO I-A

 Concello de Vigo C.I.F. P3605700H Praza do Rei 1 - 36202 Tel: 986 810 100	IMPRESO DE SOLICITUD PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS DIRECTAS PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2019 CONCEJALÍA DE IGUALDAD	Registro Sello
--	--	----------------

SEÑOR/A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

SOLICITANTE	* DNI o CIF	* Nombre y apellidos	* Teléfono 1	Teléfono 2	
	DOMICILIO FISCAL				
	* Nombre de la calle, plaza, etc		* Número	Portal	Escalera
			* Piso	* Puerta	Postal
Parroquia	* Municipio	* Fecha nacimiento	* País nacimiento	Correo electrónico	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN								
Nombre de la calle, plaza, etc			Número	Portal	Escalera	Piso	Puerta	Cód. Postal
Parroquia	Municipio	Provincia	Correo electrónico					

REPRESENTANTE	DNI o CIF	Nombre y apellidos o razón social	Teléfono 1	Teléfono 2	
	Nombre de la calle, plaza, etc		Número	Portal	Escalera
			Piso	Puerta	Cód. Postal
	Parroquia	Municipio	Provincia	Correo electrónico	

*Campos que se deben cubrir obligatoriamente.

SOLICITA:

Una ayuda económica con cargo al PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO (año 2018) de la Concejalía de Igualdad, para:	
.....(indicar concepto e importe solicitado). Para lo que aporta la siguiente documentación:.....	
.....	
Puede consultar el estado da su solicitud accediendo a la Oficina Virtual del Ayuntamiento en la web www.vigo.org . También puede recibir información adicional indicando el método deseado:	<input type="checkbox"/> Mensaje (SMS) al móvil: <input type="checkbox"/> Correo electrónico.

DECLARA:

1º Que conoce y acepta las bases del “Programa municipal de ayudas directas para mujeres en situación de violencia de género para el año 2019” de la Concejalía de Igualdad.

2º Que no está incurso en las prohibiciones legales para ser beneficiaria de subvenciones públicas y que los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.

Las personas que a continuación se relacionan, autorizan al Ayuntamiento de Vigo (Servicio de Igualdad) a obtener de las Administraciones Públicas y organismos públicos y privados, la información y documentos necesarios para la tramitación de esta solicitud, de acuerdo con las Bases del programa.

Nombre y apellidos	nº DNI/ NIE/ Pasaporte	Firma

(Firma de la solicitante)

Vigo, dede 2019

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de los siguientes extremos:

- Los datos de carácter personal que aporte serán objeto de tratamiento de los ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Vigo.
- La finalidad del tratamiento es gestionar el programa de ayudas económicas dirigidas a víctimas de violencia de género municipal. Estos datos no serán cedidos a terceros, salvo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con lo previsto en la citada legislación.
- Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero. En el caso de desconocer este órgano, la solicitud se dirigirá a dpd.vigo@vigo.org

Asimismo, las personas usuarias tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.